MODIFICACION Y REINVERSION AL CONTRATO DE APORTE No. 76003902024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO

1- INFORMACIÓN GENERAL – INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DEL CONTRATISTA
2- CONSIDERACIONES – SUSTENTO DE LA ENTIDAD PARA LA MODIFICACION Y REINVERSION
3- CLAUSULAS – CLAUSULADO DE LA MODIFICACION Y REINVERSION

1- INFORMACIÓN GENERAL – INFORMACIÓN DEL ORDENADOR DEL GASTO Y DEL CONTRATISTA

Entre los suscritos, **JANET QUIÑONES PRECIADO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. **66.822.744**, en su calidad de **DIRECTORA ENCARGADA** de la Regional Valle del Cauca del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, nombrada mediante **Resolución No. 3180** del **17 de julio del 2024**, debidamente posesionada mediante **Acta de Posesión No. 521 del 18 de julio de 2024**, delegada en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente del **ICBF**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, establecimiento público del orden nacional, creado por Ley 75 de 1968, con **NIT. 899.999.239-2**, y adscrito al **SECTOR ADMINISTRATIVO DE IGUALDAD Y EQUIDAD** según **Decreto 1074** del **29 de junio de 2023**, por una parte; y por la otra **CINDY DAYANA OVIEDO VALENCIA,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° **1087124763,** en su calidad de representante legal de **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO** entidad identificada con NIT **900886573** quien en adelante se denominará **EL OPERADOR**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de la presente **MODIFICACION Y REINVERSION** en SECOP II, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, han acordado celebrar la presente **MODIFICACION Y REINVERSION** en el SECOP II al **CONTRATO DE APORTE No. 76003902024,** conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, Articulo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

2- CONSIDERACIONES – SUSTENTO DE LA ENTIDAD PARA LA MODIFICACION Y REINVERSION

El ICBF celebró el CONTRATO DE APORTE No. **76003902024** adscrito al **CENTRO ZONAL JAMUNDI** con la EAS de **FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO,** con el objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS MANUALES OPERATIVOS Y EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE**

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES** - **P10.ABS** Versión 4, en cuya Actividad 1 se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato *"Elaborar y radicar la justificación de modificación del contrato o convenio (…)"* y, atendiendo lo establecido en el **Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones** del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría.",* se pone en conocimiento del Grupo Jurídico, de la presente solicitud de trámite contractual.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación vigente y el Capitulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2024 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, se imparten las siguientes orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia señalados en el asunto, los cuales fueron suscritos con ocasión del proceso de selección y contratación adelantado a través de la IP No. CV-PC-008-2023SEN.

Que, a través del **Memorando Radicado No. 20241600000045313** del **18 de abril de 2024**, mediante el cual se imparten "Orientaciones en el marco de la ejecución de los contratos suscritos para el servicio de Hogares Infantiles HI y Centro de Desarrollo Infantil CDI de la Modalidad Institucional – Fase preparatoria y periodo de receso" y *"en cumplimiento a la misionalidad del ICBF, la cual se encuentra enmarcada en la protección integral a las niñas y los niños de manera oportuna, eficaz y de calidad, bajo las condiciones más adecuadas, teniendo en cuenta la prevalencia de sus derechos frente a los derechos de los demás y con miras a privilegiar el principio de su interés superior, la Dirección de Primera Infancia ha estructurado un conjunto de acciones a desarrollar de manera articulada entre las Direcciones Regionales con la participación activa de los Centros Zonales, equipos de supervisión de los contratos de aporte, así como los diferentes operadores de los servicios de Primera Infancia con su talento humano, quienes juegan un papel fundamental en la prestación de los servicios de atención."* la Dirección de Primera Infancia establece:

"c. Entrega de Caja de Herramientas para las Familias.

También se identificó la necesidad de orientar procesos educativos y experiencias en el hogar que sean contextualizadas y pertinentes, respondiendo a las particularidades de niñas, los niños y sus familias, para promover su desarrollo integral, y favorecer el fortalecimiento social y cultural de las Familias.

Para ello, se invita al talento humano a diseñar y movilizar una caja de herramientas que contenga producciones diseñadas y elaboradas por cada persona que conforma el Talento Humano de la UDS, según su perfil. La caja de herramientas pretende orientar a las familias y/o cuidadores en la promoción intencional del desarrollo en casa y así, dar continuidad a los procesos de aprendizaje, especialmente en la temporada de receso. Es primordial que el diseño de esta caja de herramientas surja de los intereses, particularidades de las niñas, los niños y las familias, así como de la lectura del contexto y el reconocimiento del territorio.

Esta producción constituye una actividad adicional a la prestación servicio.

(…).

d. Aspectos Financieros para tener en cuenta por los supervisores o interventores, de los contratos de aporte para el reconocimiento económico de las acciones y productos

Los supervisores de contratos en el marco de seguimiento, control y vigilancia que debe ser realizado, así como de las particularidades y prestación efectiva de los servicios, deberá verificar la totalidad de los soportes de los productos planteados, así como la entrega de la ración para preparar por parte de las Entidades Administradoras del Servicio - EAS, previo al desembolso que será realizado, de conformidad con las opciones 1 o 2 brindadas.

(…)
Dado lo anterior y teniendo en cuenta la forma de pago establecida en los contratos de aporte, se sugiere adelantar la modificación de la cláusula señalada, así:
(…)

OPCIÓN 2. *En caso de haber adelantado el pago del primer desembolso se sugiere lo siguiente:*

*"**PARÁGRAFO PRIMERO.** El monto de los aportes a desembolsar acorde con la tabla de la presente cláusula será equivalente **a: para el primer desembolso:** (…) **D. El cobro de la caja de herramientas se podrá presentar en cualquier momento de la ejecución del contrato. El pago se hará efectivo previa presentación y aprobación por parte del supervisor del producto descrito en el presente documento.** Subrayado y negrilla fuera del texto.*

Que, a través del **Memorando Radicado No. 20241600000065643** del **24 de mayo de 2024** mediante el cual se imparten *"Orientaciones para la suscripción de adiciones de los contratos de aporte que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, tales como: Centros de Desarrollo Infantil CDI- Hogares Infantiles -HI-, Desarrollo Infantil en Medio Familiar -DIMF-, la Modalidad de atención Propia e Intercultural y Educación Inicial Rural (EIR), y rural dispersa -EIR con ocasión del proceso de selección y contratación - IP No. CV-PC-008-2023SEN - Nivelación de canasta."* la Dirección de Primera Infancia indica que las Direcciones Regionales deberán tramitar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos de las respectivas modificaciones contractuales a los contratos de aporte,

El Memorando de Orientaciones en mención establece que, *"para el caso de los contratos de aporte, frente a la fórmula de reinversión de inejecuciones se recomienda la aplicación de las orientaciones descritas en el memorando con radicado No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera Infancia del ICBF en el cual se señaló, entre otros aspectos, "(…) Cuando se trate de recursos por concepto de inejecuciones, la propuesta presentada por la EAS deberá contar con el concepto de viabilidad de la Dirección de Primera Infancia, previo a la aprobación del Supervisor del contrato en comité técnico operativo (…)", y dentro del literal c), de las consideraciones especiales, se tiene que, "c) La Dirección de Primera Infancia podrá impartir orientaciones sobre casos excepcionales para los cuales se avale la reinversión de recursos sin surtir el trámite anteriormente descrito dadas las circunstancias que así lo requieran" (…).*

Que, de conformidad con lo anterior el Supervisor del **Contrato de Aporte No. 76003902024** del **Centro Zonal Jamundí** desarrolló Comité Técnico Operativo con fecha del **24 de mayo de 2024**, soportado en **Acta de Reunión No. 33**, en el cual se abordaron los temas relacionados con la Reinversión de Inejecuciones que permitan cubrir el déficit del contrato por diferencia de los costos de la canasta en relación con los perfiles del talento humano, de acuerdo con lo establecido en el Memorando de Orientaciones No. 20201600000080853 del 28 de mayo de 2020 emitido desde la Dirección de Primera, concordante con el Memorando Radicado No. 20241600000065643 del 24 de mayo de 2024, que para el caso de la **EAS FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO** corresponde a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($20.785.560)**

Que, en igual sentido en Comité Técnico Operativo se abordó la propuesta de la elaboración de la **Caja de Herramientas**, en la cual participarán un total de **29** personas del talento humano, y la **EAS FUNDACION SOCIAL Y DEPORTIVA EL PROGRESO** presentó propuesta técnica acogiéndose a la "***Opción 1 Productos Entregables"*** del literal "***d. Aspectos Financieros para tener en cuenta por los supervisores o interventores, de los contratos de aporte para el reconocimiento económico de las acciones y productos"*** del **Memorando Radicado No. 20241600000045313** del **18 de abril de 2024** emitido por la Dirección de Primera Infancia en el que se establece:

*"**OPCIÓN 1 productos entregables***

RUBROS	***COSTO***
Planeación y diseño de la caja de herramientas actividades a,b,c (tiempo estimado para el desarrollo de la actividad 8 horas)	*$ 176.250*
Horas de preparación infografías (cada perfil, pieza gráfica digital de 2 páginas) (tiempo estimado para el desarrollo de la actividad 8 horas)	*$ 176.250*
Horas dedicadas para la planeación, grabación y edición del video (Recurso auditivo y visual por persona con una duración de 1 minuto) (tiempo estimado para el desarrollo de la actividad 8 horas)	*$176.250*
Socialización (tiempo estimado para el desarrollo de la actividad 8 horas)	*$ 176.250*
Costos de papelería	*$ 5.000*
TOTAL	***$ 705.000***

(…)".

Que, la **OPCIÓN 1** incluye la elaboración de una infografía y un video, por lo que se requiere la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($20.445.000)** para realizar el reconocimiento al Talento Humano por estos productos, por lo que en Comité Técnico Operativo se realizó análisis de las inejecuciones actuales del **Contrato de Aporte No. 76003902024**, evidenciándose que, para ambas Reinversiones por Inejecuciones -Ajuste a la Canasta y Caja de Herramientas- se cuenta con el rubro para tal fin.

Finalmente, que la Supervisora del Contrato, teniendo en cuenta lo establecido en los Memorandos de Orientaciones mencionados, y que se hace necesario cubrir el déficit con el que llegó el contrato de aporte y reconocer el valor de la elaboración de los productos de la Caja de Herramientas, dio visto bueno a la propuesta.

De acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN Y REINVERSIÓN**, la cual se regirá por las siguientes

3- CLÁUSULAS – CLAUSULADO DE LA MODIFICACIÓN Y REINVERSIÓN

CLÁUSULA PRIMERA – REINVERSION: Reinvertir al valor del **Contrato de Aporte No. 76003902024** la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE M/CTE ($41.230.560).** discriminados de la siguiente manera:

1. La suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($20.785.560)** que permitan cubrir el déficit del contrato por diferencia de los **Costos de la Canasta** en relación con los perfiles del talento humano.
2. La suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($20.445.000)** para realizar el reconocimiento al Talento Humano para la elaboración de la **Caja de Herramientas**, en la cual participarán un total de 15 personas del talento humano de la EAS.

CLAUSULA SEGUNDA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Los recursos para realizar **REINVERSIÓN** por inejecuciones al valor del **CONTRATO DE APORTE No.** 76003902024 se encuentran aparados en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 77524 del 16/02/2024** y al **Registro Presupuestal No. 80924 del 29/02/2024**, Identificador Presupuestal **C-4602-1500-9-704020-4602020-02** Rubro **161**, Recurso **10.**

AÑO	DEP GASTO	RUBRO PPTAL	DESCRIPCION	REC	VALOR
2024	161 – SERVICIO DE EDUCACION INICIAL A LA PRIMERA INFANCIA	C-4602-1500-9-704020-4602020-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	10	**$41.230.560**

TERCERA – MODIFICACIÓN: Modifíquese el ***"PARÁGRAFO PRIMERO (Hogares Infantiles)"*** de la ***"CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO"*** de las ***"CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES, Y ESPECÍFICOS DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION A LA PRIMERA INFANCIA PARA LOS SERVICIOS DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL -CDI-, HOGARES INFANTILES -HI-, DESARROLLO INFANTIL EN MEDIO FAMILIAR -DIMF-, EDUCACIÓN INICIAL RURAL-EIR Y ATENCIÓN PROPIA E INTERCULTURAL"*** agregando el siguiente literal:

"***D.*** *El cobro de la caja de herramientas se podrá presentar en cualquier momento de la ejecución del contrato. El pago se hará efectivo previa presentación y aprobación por parte del supervisor o interventor del producto descrito en el presente documento."*

CUARTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

QUINTA - MANIFESTACIÓN Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la presente **MODIFICACIÓN Y REINVERSIÓN**, por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACIÓN Y REINVERSIÓN,** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

SEPTIMA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Control de legalidad: Esperanza Claudia Bravo– Coordinadora (E) Grupo Jurídico
Revisó: Esperanza Claudia Bravo– Coordinadora (E) Grupo Jurídico
Proyectó: Daniela Guevara Téllez – Abogada Grupo Jurídico